



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Con el fin de que el Comité Sindical del Yute, radicante en Burgos, pueda regular las importaciones de yute en rama que sean precisas para abastecer las necesidades de saqueo de la población civil, se ordena a todos los consumidores de sacos de esta provincia, que con la mayor urgencia remitan al citado Comité Sindical del Yute, una declaración jurada, indicando el consumo anual y por épocas, del citado artículo.

Estas declaraciones juradas irán resumidas por artículos a envasar al objeto de que dicho Comité Sindical pueda hacer la clasificación de los envases necesarios.

Espero de todos que para el perfecto desenvolvimiento de la economía nacional y para la buena marcha del abastecimiento de este producto, pongan el mayor celo y rapidez en dar cumplimiento a cuanto se ordena.

Cáceres, 4 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2831

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Zarza de Granadilla, don Mariano Blanco Blázquez y Godofredo Conejero Muñoz, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hervás, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 20 de Julio de 1937. — El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2816

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Aldeacentene-

ra, don Justo Bayal García, Juan Rondono Rentero, Eloy Jiménez Herrera, Paulino González Rentero, Manuel Vivas Castro, Joaquín Solís Montehermoso, Victoriano Sáez Herrera, Julián García Marina, Alejo Jiménez Rentero y Anselmo Trigoso Bayal, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 25 de Julio de 1937. — El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2817

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Peraleda de la Mata, don Luciano Fernández y Antonia Fernández, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 20 de Julio de 1937. — El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2818

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Guadalupe, don Aniceto Rodríguez Vázquez y Teodora Mondejón Herrera, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logroño, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 20 de Julio de 1937. — El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2819

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Añeta, don Diego Bonilla Romera, María Pajares García y Manuela, Fernando, Diego y Agustín Bonilla Pajares, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logroño, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 20 de Julio de 1937. — El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2820

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza «FRANCISCO PIZARRO» DE TRUJILLO

Matrícula ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca por el presente anuncio, durante todo el mes de Agosto, a los alumnos que deseen matricularse en enseñanza no oficial en los estudios del Bachillerato, con sujeción a las siguientes reglas:

Asignaturas del Plan de 1934

Requisitos: Los alumnos libres que se matriculen de todo y solo un curso abonarán 60 pesetas en papel de pagos al Estado; 52'50 en metálico y tres Timbres móviles de 0'25. Los que lo hagan de alguna asignatura pendiente del Curso anterior, abonarán estas Matriculas de igual forma que lo que se establece a continuación para los alumnos del Plan de 1903.

Asignaturas del Plan de 1903

Requisitos: Solicitud reintegrada con póliza de 1'50; abono de 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 en metálico, por asignatura, tantos Timbres móviles de 0'25 como asignaturas, más dos.

Ingreso

Requisitos: Solicitud de puño y letra del interesado, dirigida al señor Director de este Instituto, reintegrada con póliza de 1'50, debiendo haber cumplido el solicitante los diez años o cumplirlos antes del 1.º de Octubre próximo.

Certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada si el interesado no ha nacido en esta provincia.

Certificado de vacuna, extendida por un facultativo en papel del Colegio Médico, debidamente reintegrada.

Los derechos son: 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y dos Timbres móviles de 0'25.

Los alumnos que no hayan sido aprobados en el mes de Junio, deben abonar nuevos derechos, haciendo constar en la solicitud que los documentos obran en esta Secretaría.

Las horas de Matriculas serán durante todos los días laborables de referido mes de Agosto, de nueve a doce de la mañana.

Trujillo a 1 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Escalada.

2801

Servicio Facultativo de Catastro

EDICTO

Ordenada por el excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda en 6 del próximo pasado mes de Julio, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Torrecillas de la Tiesa; se pone en conocimiento de los propietarios o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiere lugar; y

Que el personal encargado de dichos trabajos, son el Arquitecto, don José López Munera y el Aparejador, don Rito Carril o Esteban.

Cáceres, 2 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Arquitecto Jefe de Valoración Urbana, Francisco Calvo.

2821

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Utilidades, tarifa 2.ª — Presupuesto de 1935

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio al contribuyente moroso que a continuación se relaciona. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, 2490; nombre, Francisco Cava; y Vilés Peñarredonda; vecindad, Cáceres; cuota, 2'90 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 27 de Julio de 1937.—El Recaudador provincial, Fermín Pérez.

2776

PRIMERA ZONA DE HERVAS

Edicto

Don Policarpo Fernández Polo, Auxiliar del Arrendatario de Tributos en expresada Zona.

Por el presente edicto requiero a don Aurelio Alonso Pascual, a don Raul Martín Sánchez y a don Crisantos Rodríguez Esteban, deudores por el concepto de Industrial y pueblo de Zarza de Granadilla, débitos del presupuesto de 1936, para que en el plazo de ocho días, contados desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los expedientes ejecutivos que se les instruye, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Hervás a 23 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Agente, Policarpo Fernández.

2776

Juzgados

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 32 de 1937, sobre hurto de esos semovientes, al vecino Luis Quirós Calle, la noche del 22 al 23 del actual mes, de la Dehesa Boyal de esta villa.

Caballerías cuya busca se interesa

Yegua castaña clara, de 9 años, alzada 1'48 metros, calzada de las patas y mano derecha, con estrella en la frente y lunar en el espinazo, con su rastra pequeña.

Jaca negra, de 12 años, alzada 1'20 metros.

Mulo colorado alazán, de 2 años, alzada 1'20 metros; y

Mula parda oscura, de un año, alzada 1'10 metros, con rayas negras en las patas.

Dado en Logrosán a 29 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

2771

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez instructor nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes, con residencia en Jarandilla.

Por el presente se cita a Pedro Vadillo Parrilla, Rufino Fernández Sánchez, Vicente Malpartida Vidueira, Saturnino Marcos Tirado, Segundo Moreno Blázquez, Domingo Moreno Hernández, Santiago Vega Fierro, Gloria Lorenzo de la Torre, Santiago Martín Guerra, Engracia López Sánchez, Vicente Martínez López, Reyes Vigón Seco y Telesforo Vigón Seco, vecinos de Madrigal de la Vera, a fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción del edicto en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes se les sigue con el número 22 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 27 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio.

2795

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido y Especial para la tramitación de expedientes de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en este Juzgado especial, se siguen los expedientes de responsabilidad civil, contra los individuos que a continuación se expresan, como desafectos al Glorioso Movimiento Nacional, con los números que se indican, conforme a la Orden de 10 de Enero último y disposiciones concordantes, en los cuales, y por ignorarse el actual paradero de los mismos, por proveídos de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente, citándoles para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado Instructor de referidos expedientes personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa, lo que estimen procedentes.

Personas citadas y números de los expedientes

Manuel Morato Carballo, número 138.

Francisco Noguero Carballo, número 227.

Antonio Fernández Mata, número 228.

Antonio Enrique Salpico, número 229.

Enrique Grajal Carrasco, número 230.

Todos vecinos de esta villa.

Dado en Valencia de Alcántara a 30 de Julio de 1937.—Ricardo Sanz.—El Secretario, A. Avila.

2788

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día diecisiete del mes de Agosto, a las doce horas y en la Sala de Actos de este Juzgado de Instrucción de mi cargo, tendrá lugar la venta en pública subasta, por el procedimiento de pujas a la llana, de los bienes embargados y que se expresarán, al expedientado Cayetano Franco Congregado, de esta vecindad, en virtud del expediente que en unión de otros se le sigue, sobre Incautación de Bienes, con arreglo al Decreto número ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional de Burgos, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Bienes embargados

Quince kilogramos de azúcar de terrón, ocho kilogramos de azúcar de cuadrillo y cinco kilogramos de azúcar molida; veintidós kilogramos de bacalao y cinco kilogramos de colas de bacalao, y tres kilogramos de pimentón. Todo tasado pericialmente en la suma de 147 pesetas y 30 céntimos.

Dado en Cáceres a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Pascual Díaz de la Cruz.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle. (45=18 pstas.)

2786

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez Instructor nombrado por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Cáceres, residente en Jarandilla.

Por el presente, se cita a los vecinos de Madrigal de la Vera, Angel Llanel de Diego, Antonio Rodríguez Hernández, Antonio Martín Jorroto, Ciriaco Pozo Gómez, Calixto Timón Tarango, Teresa Rodríguez Hernández, Cayetano Cartas Fraile, Celedonia Rufó Simón, Antonio Cartas Ruffo, Delfín Olayo López y Demetrio Arroyo Peñaranda, a fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción del edicto en los «Boletines Oficiales de Estado» y provincia, comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se le sigue con el número 19 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 27 de Julio de 1937.—José Rodríguez.—El Secretario Judicial, Avelino Rodicio.

2792

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez Instructor nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes, con residencia en Jarandilla.

Por el presente se cita a Julián García Bonilla, Luis Gómez Fernández, Daniela Pérez López, Manuel Domínguez Castaño, Máximo de la Flor Hernández, Marciano Serrano Esteban, Manuel Sánchez García, Mariano Gómez Valero, Obdulia Vázquez Ojea, Víctor Monteagudo Vázquez y Gudelo Monteagudo Vázquez, vecinos de Madrigal de la Vera, a fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción del edicto en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes se le sigue con el número 21 del corriente año; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 27 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez Martín. El Secretario judicial, Avelino Rodicio Arias.

2793

Alcaldías

BELVIS DE MONROY

Repartimiento sobre las utilidades

Relación de las personas que el Ayuntamiento de esta villa ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación de las utilidades, para el Repartimiento general de este término, correspondiente al año actual, cuyos señores son los siguientes:

De la parte Real

Don Narciso Ramos Zabala, contribuyente por rústica, vecino.

Don Antonio Sierra Sánchez, contribuyente por urbana, vecino.

Don Antonio Ramos Nuevo, contribuyente por industrial, vecino y domiciliado en el Barrio Casas.

Los herederos de don Pedro Caro y Martínez de Irujo, contribuyente por rústica, forastero.

De la parte Personal de la Parroquia de Santiago

Don Emilio Martín Porras, contribuyente por rústica.

Don Wenceslao Porras Ceciliano, contribuyente por urbana.

El señor Médico Titular, contribuyente por industrial.

De la parte Personal de la Parroquia de San Bernardo

Don Blas González Cid, contribuyente por rústica.

Don Juan Pérez Martín, contribuyente por urbana.

Don Claudio Martín Martín, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que sirva de notificación a los interesados, a fin de que en el plazo de siete días, se presenten en esta Secretaría las excusas y reclamaciones que sean procedentes.

Belvis de Monroy a 27 de Julio de 1937.—El Alcalde, Julián Pérez.

2770